

Abg. Jenny del Pilar Campozano F.  
Notaria del Cantón Palestina  
Provincia del Guayas  
República del Ecuador



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE CONSTRUCDAJZIL S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.....**

1  
2  
3  
4  
5  
6 En el cantón Palestina, cabecera parroquial y cantonal de igual nombre, Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de julio del año dos  
8 mil diez, ante mí, Abogada **JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA**,  
9 Notaria Pública Titular de este cantón, comparecen a la celebración de esta  
10 escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCDAJZIL**, los  
11 señores: **ZOILA AURORA IMBACUAN LAMOTA**, casada, Arquitecta; y,  
12 **DANNY RICARDO PACHECO IMBACUAN**, casado, tecnólogo en diseño  
13 grafico. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
14 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en tránsito por ésta.  
15 Hábiles y capaces para contratar quienes se identificaron con su cédula de  
16 ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de  
17 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCDAJZIL S.A.**, a la que  
18 proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron a fin de  
19 que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley, la minuta del tenor  
20 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas que se  
21 encuentran a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE LA**  
22 **COMPAÑIA CONSTRUCDAJZIL S.A.**, de conformidad con las siguientes  
23 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
24 otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una  
25 sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los  
26 señores: **ZOILA AURORA IMBACUAN LAMOTA Y DANNY RICARDO**  
27 **PACHECO IMBACUAN**, Las personas naturales que suscriben la escritura de  
28 constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y

1 como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.

2 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato

3 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

4 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se

5 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

6 **DENOMINADA CONSTRUCDAJZIL S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**

7 **DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD. FINALIDAD, DURACIÓN Y**

8 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la

9 compañía anónima que se denominará CONSTRUCDAJZIL S.A., de

10 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los

11 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren **ARTÍCULO**

12 **SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL.-** De la compañía es dedicarse los siguiente:

13 **a)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar,

14 producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y

15 demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;

16 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de

17 aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras;

18 Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus

19 actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de

20 artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para

21 bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios,

22 empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos,

23 muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos,

24 material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en

25 general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial,

26 agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y

27 formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y

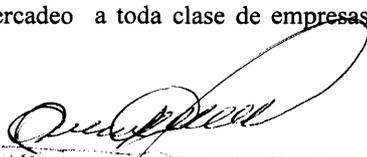
28 accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos

1 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo  
2 masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos  
3 y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general;  
4 Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua, jugos, bebidas  
5 energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de  
6 bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros, Papelería, suministros de  
7 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras,  
8 impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
9 su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para  
10 uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e  
11 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así  
12 como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad  
13 metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos;  
14 Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles;  
15 Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,  
16 vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del  
17 petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera;  
18 Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales,  
19 instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda  
20 clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como  
21 para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para  
22 lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas,  
23 motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios,  
24 instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos  
25 y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima  
26 de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **b) A realizar actividades**  
27 **comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la**  
28 **adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar**



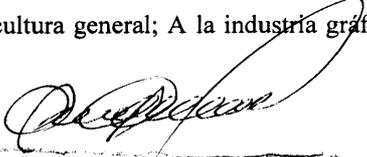
1 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres  
2 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
3 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de privilegios inherentes a  
4 los actos señalados; Actividades de intermediación, cobranza de cuentas, compra-  
5 venta de pequeñas o medianas empresas, comerciales; Instalación, explotación y  
6 administración de: Supermercados, tiendas, comercio mayorista diverso, así como  
7 todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de  
8 productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o  
9 de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de  
10 prepago, repuestos y accesorios; **c)** Proporcionar servicios profesionales,  
11 empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y  
12 conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y  
13 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,  
14 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de  
15 telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de  
16 refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales;  
17 Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios,  
18 incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o  
19 arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y  
20 ganadera; **d)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación,  
21 diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y  
22 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos,  
23 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,  
24 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos,  
25 cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo,  
26 petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional;  
27 Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de  
28 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o

1 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,  
2 auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas  
3 para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de  
4 capacitación; e) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión  
5 y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas;  
6 A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
7 aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción,  
8 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,  
9 electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y  
10 eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su  
11 realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
12 privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la  
13 compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción,  
14 mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento  
15 de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen  
16 de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización  
17 inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción,  
18 administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos;  
19 Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; f) Proveer servicios en  
20 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de  
21 soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de  
22 telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y  
23 suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización  
24 y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición,  
25 así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente  
26 a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas  
27 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica;  
28 Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales

  
Abg. Jenny Camposano Figueroa  
NOTARIE DEL CANTON PALESTINA

1 como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de  
2 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de  
3 simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para  
4 las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A  
5 la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o  
6 convencional; **g)** Importación, exportación, fabricación, de comunicaciones,  
7 de automatización, telefónicos e informático, como software; Equipo, materiales,  
8 repuestos, accesorios, partes, cables y Centrales telefónicas, equipos de  
9 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores  
10 generadores; **h)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos  
11 en los niveles pre- primario, primario, secundario y actividades conexas; **i)** Al  
12 desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su  
13 comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y  
14 explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar,  
15 exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumes para la  
16 agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales  
17 como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
18 agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima  
19 en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación  
20 e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se  
21 dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado  
22 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya,  
23 aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y  
24 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;  
25 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
26 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o  
27 envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de  
28 plantaciones agrícolas; **j)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura,

1 extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de  
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca,  
3 comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón,  
4 nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante  
5 la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su  
6 planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de  
7 los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **k)** Podrá efectuar  
8 inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano,  
9 pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas  
10 perécibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,  
11 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **l)** A la gestión y  
12 operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites  
13 aduaneros, así cómo también a brindar servicios de estiba, desestiba,  
14 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios  
15 tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en  
16 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y  
17 fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,  
18 abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para  
19 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos  
20 ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las  
21 actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e  
22 insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por  
23 la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones,  
24 incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento,  
25 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración  
26 y eléctrica; **m)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional  
27 como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
28 deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la



Abdo Jarama Campobasso Figueroa  
DIRECTOR DEL CENTRO PALESTINA

1 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al  
2 fotocopiado, impresión, laminación, encuademación y otros similares; A la  
3 radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios  
4 propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias  
5 eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,  
6 con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicara a  
7 prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relación  
8 pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, revistas, periódicos,  
9 Internet, para lo cual podrá promover, crear video folletos y otras promociones  
10 como tarjetas de descuento o de afiliación, promoción de toda clase de eventos  
11 masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y  
12 concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros,  
13 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
14 clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así  
15 como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo  
16 en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas  
17 Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias  
18 de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza,  
19 centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
20 parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos  
21 exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se  
22 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
23 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros;  
24 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección  
25 ambientales; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial,  
26 en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones  
27 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar  
28 servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También



1 tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,  
2 exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos,  
3 incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de  
4 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V)  
5 A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía  
6 alternativa incluyendo la solar, eólica; V) Se dedicará al reciclaje y/o  
7 reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel,  
8 cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación,  
9 procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades  
10 conexas; X) A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines,  
11 plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones,  
12 parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización,  
13 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y  
14 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios  
15 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad  
16 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,  
17 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de  
18 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,  
20 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros  
21 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,  
22 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros,  
23 conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social  
24 de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas  
25 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.  
26 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la  
27 compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
28 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**

**Abg. Jenny Camposano Figueroa**  
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

1 La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República  
2 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro  
3 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SECUNDO: CAPITAL. ACCIONES Y**  
4 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía  
5 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que  
9 podrá ser resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
10 Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive.  
11 Cada Acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da  
12 derecho a deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las  
13 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
14 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las  
15 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,  
16 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en  
17 su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío,  
18 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
19 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
20 sustraído o inutilizado **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La  
22 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por  
23 el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las  
24 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo  
26 del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u  
27 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
3 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se  
5 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y  
6 con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
7 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta  
8 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
9 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos  
10 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
12 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente,  
13 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
14 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los  
15 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
16 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
17 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
18 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
19 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
20 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
21 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
23 convocatoria que se haga. Para establecer el quorum susodicho se tomará en  
24 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el  
25 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
26 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
28 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien

  
Abd. Ramón C. ...  
NOTARIO DEL DISTRITO PALESTINA

1    hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán  
2    tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General  
3    Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los  
4    tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preinducada  
5    reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del  
6    día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de  
7    los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando  
8    así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o  
9    cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo  
10    menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La  
11    Junta General por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de  
12    Secretario, en la sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma  
13    sesión; En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente, y, en  
14    caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los  
15    concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las  
16    excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser  
17    tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.  
18    **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
19    a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las  
20    excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
21    conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
22    estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
23    cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
24    aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
25    de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo  
26    de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado  
27    en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
28    Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el

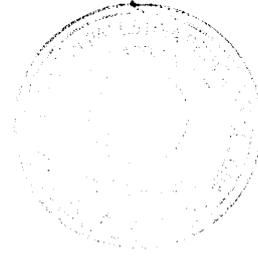






REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310745  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: IMBACUAN LAMOTA ZOILA AURORA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2010 11:24:52 AM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCAJZIL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Jenny Campozano Figueroa  
NOTARIA DEL CANTON PALESTINE

ABRASA DE  
Julián Campuzano  
Julio 15 / 2010

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, JULIO 28 DEL 2010

Mediante comprobante No.- **501616796**, el (la) Sr. (a) (ita): **ZOILA AURORA AMBACUAN LAMOTA**  
 Con Cédula de Identidad: **0907632632** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCCAJZIL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

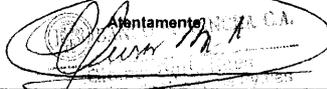
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ZOILA AURORA IMBACUAN LAMOTA	0907632632	\$ 400.00	usd
2	DANNY RICARDO PACHECO IMBACUAN	0919592493	\$ 400.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	<b>usd</b>

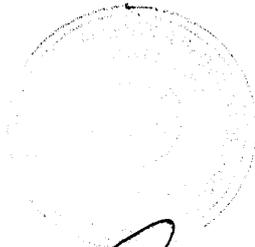
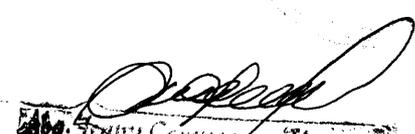
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

  
  
 Abg. Jenny Campos no Figueroa  
 NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA



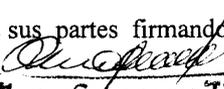
1 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo  
3 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje  
4 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
5 Ley de Compañías **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**  
6 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del  
7 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
8 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que  
9 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán  
10 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
11 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de  
12 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**  
13 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
14 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
15 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará con el Gerente General de la  
16 compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,**  
17 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,  
19 será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
20 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la  
21 Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente  
23 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
24 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
25 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de  
26 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
27 General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios  
28 de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,



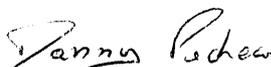
1 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial  
3 y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)  
4 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los  
5 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
6 nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la  
7 establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de  
8 la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el  
9 Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y,  
10 e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
11 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con  
12 estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**  
13 **COMISARIO. ARTÍCULO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
14 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años  
15 en el ejercicio de su función, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **OCTAVO.-** Sus atribuciones serán señaladas por el artículo doscientos setenta y  
17 nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**  
18 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la  
19 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los  
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
21 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las  
22 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y  
23 con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**  
24 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
25 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien  
26 por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**  
27 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la  
28 siguiente: a) **DANNY RICARDO PACHECO IMBACUAN;** suscribe



1 CUATROCIENTAS acciones; b) **ZOILA AURORA IMBACUAN LAMOTA**,  
 2 suscribe CUATROCIENTAS acciones **CLÁUSULA QUINTA; PAGO DE IAS**  
 3 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, suscriben y pagan la  
 4 totalidad del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
 5 otorgado por un banco de esta localidad. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda  
 6 expresamente autorizado el Abogado Rodrigo Santos Gómez para realizar todas y  
 7 cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la  
 8 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señora Notaria con los  
 9 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente  
 10 instrumento. Firmado ilegible del Abogado Rodrigo Santos Gómez, Registro  
 11 número nueve uno cuatro cuatro, Colegio de Abogados del Guayas. La presente  
 12 escritura se encuentra exonerada de toda clase de impuestos. Leída, que fue la  
 13 presente escritura en alta y clara voz a los comparecientes éstos la aprueban y  
 14 se ratifican en todas sus partes firmando conmigo La Notaria DE TODO LO

15 CUAL DOY FE   
 16 **Abg. Jenny Campozano Figueroa**  
 NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

17   
 18 **ZOILA AURORA IMBACUAN LAMOTA**  
 19 C. C. No. 09-0763263-2 C. V. No. 010-0335

20   
 21   
 22 **DANNY RÍCARDO PACHECO IMBACUAN**  
 23 C. C. No. 091959249-3 C. V. No. 105-04

24   
 25   
 26 **ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA**  
 NOTARIA UNICA DEL CANTON PALESTINA

27 **NOTARIA UNICA DEL CANTON PALESTINA**  
 de este confiero,

28 esta Primera copia  
 que sello y firmo en 11  
 útiles, en la misma fecha de  
 su otorgamiento.

Paletina, 30 Julio 2010

  
**Abg. Jenny Campozano Figueroa**  
 NOTARIA DEL CANTON PALESTINA



Abg. Jenny del Pilar Campozano F.  
Notaria del Cantón Palestina  
Provincia del Guayas  
República del Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la **Compañía CONSTRUCDAJZIL S. A.**, que consta en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, con fecha treinta de julio del dos mil diez, de la resolución número SC-IJ-DJC-G-10. 0007892, expedida por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el quince de noviembre del dos mil diez. Palestina, Noviembre 26, 2010.

**ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA**  
**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PALESTINA**





NUMERO DE REPERTORIO: 63.183  
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:03

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha trece de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0007892**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **15 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCDAJZIL S.A.**, de fojas **133.031 a 133.052**, Registro Mercantil número **23.758**.

ORDEN: 63183



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009180

Guayaquil, 13 ABR 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCDAJZIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL